

CERTIFICAT

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
2917/2018	La junta de govern local

**Javier Lafuente Iniesta, EN QUALITAT DE SECRETARI D'AQUEST ÒRGAN,
CERTIFICO:**

Que en la sessió celebrada el 21 / de maig / 2018 s'adoptà l'acord següent:

Expedient 2917/2018. Proposta per a aprovar la convocatòria per a la concessió de subvencions a entitats d'acció social.

A la vista de l'informe-proposta emes conjuntament pel coordinador de Serveis Socials i la regidora del mateix àrea en data 15 de maig 2018.

De acuerdo con las bases específicas para la convocatoria "Concesión de subvenciones a entidades de acción social", emito el siguiente,

"INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 22 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.

— Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el caso de tratarse de Asociaciones.

— El artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

— La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y

publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

— La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEGUNDO. Que las bases que rigen la presente convocatoria fueron publicadas en el BOP nº 65 de fecha 01/06/2017.

Es por ello que con el visto bueno de la concejalía del área y previo informe de la intervención municipal, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para el presente ejercicio la convocatoria para la "Concesión de subvenciones a entidades de acción social" cuyo contenido de acuerdo con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones será el siguiente:

a.- Las bases específicas fueron publicadas en el BOP nº 65 de fecha 01/06/2017

b.- El crédito presupuestario total.

Exercici	Aplicació pressupostària	Import	IVA/IGIC	Total
2018	2312.480.08	85.000 €	0%	85.000 €

c.- Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo y promoción de acciones dirigidas a la promoción personal y social de los sectores más vulnerables de la ciudad a través de las asociaciones y entidades de acción social, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (art. 1 Bases específicas)

d.- El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOP

e.- Las subvenciones están destinadas a las siguientes actividades:

1. Actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social, laboral de colectivos en riesgo de exclusión social. Actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud. Actividades informativas y formativas que faciliten la sensibilización sobre temas directamente relacionados con el área de Bienestar Social
2. Mediante la presente convocatoria se subvencionarán los gastos necesarios para la óptima ejecución del proyecto de acción social para el cual se solicita subvención, y que estén expresamente detallados en éste.

f.- Los criterios valoración se encuentran recogidos en anexo I de las Bases

g.- El abono de la subvención otorgada a las ONG's y Asociaciones locales se hará mediante pago único

h.- Plazo de justificación: La justificación de la subvención se hará como máximo hasta el 15 de octubre del año en curso, (art 12 Bases específicas)

SEGUNDO.- Autorizar gasto por importe de 85.000 € con cargo a la partida arriba indicada del presupuesto municipal.

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal a los efectos oportunos

QUINTO.- Publicar las convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento."

I perquè conste, als efectes oportuns en l'expedient corresponent, d'orde i amb el Vist i Plau del Sr. Alcalde, amb l'excepció prevista en l'article 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, s'expedix la present.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT